

Comunicado de Hecho Relevante

Características, condiciones y colocación de la emisión o fondo

De conformidad con las disposiciones de información que señala la “Ley Reguladora del Mercado de Valores”, el “Reglamento sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y otras Obligaciones de Información” y en el Acuerdo SGV-A-61 “Acuerdo sobre Hechos Relevantes” y sus posteriores reformas, presento a su conocimiento y por su medio al Mercado de Valores y Público en General el siguiente comunicado:

Asunto: Autorización de Oferta Pública del Programa H de emisiones de Bonos Estandarizados del Instituto Costarricense de Electricidad

Consecutivo ICE 1250-354-2024

El Instituto Costarricense de Electricidad ha sido autorizado para realizar oferta pública de emisiones de Bonos Estandarizados en el mercado de valores costarricense mediante la Resolución de la Superintendencia General de Valores SGV-R-103-2024 del día 31 de mayo de 2024.

A continuación, se indica las características del Programa:

Nombre del programa	Programa H de Emisiones de Bonos Estandarizados
Monto total del programa y moneda	US\$300.000.000. La moneda de las emisiones de este programa podrá ser en colones o dólares.
Clase de instrumento	Bonos estandarizados
El nombre de las series y el plazo de las emisiones, monto de cada emisión, moneda, fecha de emisión y de vencimiento, si la serie cuenta con opción de redención anticipada y la fecha a partir de la cual se puede ejecutar la opción, periodicidad, código ISIN, nemotécnico, tasa de interés bruta.	A definirse previo a la colocación mediante Comunicado de Hecho Relevante
Denominación o valor facial	\$1.000 (Mil dólares moneda legal de los Estados Unidos de América)

	¢1,000,000.00 (Un millón de colones)
Tasa de interés neta	Tasa Bruta menos el Impuesto sobre la renta aplicable.
Factor de cálculo	30 / 360
Amortización del Principal	Al Vencimiento
Forma de representación	Anotación electrónica en cuenta
Ley de circulación	A la orden
Forma de colocación	Colocación directa, subasta y contratos de colocación
Destino de los recursos	<p>Los recursos que se originen del programa H se utilizarán para financiar obras de inversión tanto del Negocio de Electricidad como del Negocio Telecomunicaciones, resolver necesidades de financiamiento de las Empresas ICE, así como para prepagar o refinanciar deuda. En este momento, al no estar definidos los montos y el destino específico para estas colocaciones, mediante Comunicado de Hecho Relevante con una antelación mínima de 2 días hábiles con respecto a la fecha de colocación, se informará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El destino específico de los recursos que se capten en la colocación de las series derivadas este programa. 2. Si existen riesgos adicionales a los revelados en el prospecto, así como el detalle respectivo en caso de presentarse. 3. En caso de cancelación de pasivos, se indicarán los acreedores, el monto y el vencimiento de la deuda a cancelar con las emisiones. 4. En caso de que aplique, los montos y las fuentes de otros recursos requeridos, si los fondos estimados de la colocación no fueran suficientes para cubrir todos los propósitos proyectados.

El programa estará conformado por varias emisiones cuyas características serán definidas por el ICE posteriormente y serán informadas al medio antes de la colocación a través de hechos relevantes. La fecha de emisión, la fecha de vencimiento, el monto, series que componen el programa y plazo de cada serie, la periodicidad, denominación o valor facial, tasas de interés bruta, periodicidad, forma de colocación, moneda, el código ISIN, el nemotécnico y la existencia o no de la opción de la redención anticipada, de cada serie que compone el Programa serán informados mediante un Comunicado de Hecho Relevante dos días hábiles antes de la fecha de colocación del primer tracto de cada serie.

El emisor se reserva el derecho de definir tasa fija o ajustable. La tasa de interés bruta de cada serie que compone el Programa será informada mediante un Comunicado de Hecho Relevante dos días hábiles antes de la fecha de colocación del primer tracto de cada serie. En el caso de emisiones con tasas variables, el emisor informará mediante Comunicado de Hecho Relevante dos días hábiles antes de la fecha de colocación del primer tracto de cada serie el parámetro de referencia aplicable para el cálculo de la tasa variable. La tasa de interés de referencia para las emisiones con tasa de interés variable será la vigente dos días hábiles antes del inicio de cada período de pago de intereses.

La tasa neta será la tasa bruta menos el impuesto sobre la renta aplicable, a la fecha de la emisión.

Las reglas y procedimientos de colocación se encuentran descritos en el prospecto.

La calificación de riesgo crediticio se presentará por medio de un Comunicado de Hecho Relevante en el momento en que dicho Programa se encuentre aprobado por la Sugeval, y a más tardar al momento de realizar la primera convocatoria para la colocación del Programa.

Las series podrán o no tener una opción de redención anticipada. Si la serie se define con una opción de redención anticipada, dicha opción de redención seguirá los siguientes lineamientos establecidos en el prospecto:

Cláusula de redención anticipada Programa de Bonos Estandarizados

Las emisiones pertenecientes a los Programas podrán o no tener una opción de redención anticipada. Las opciones de redención anticipada son discrecionales del emisor. Dicha redención se realizará en efectivo a un precio del 100% de su valor nominal. El emisor comunicará con al menos 2 meses de anticipación, la fecha y el monto a redimir. La fecha a partir de la cual se puede comenzar a redimir la emisión será definida mediante Comunicado de Hecho Relevante, al menos 2 días hábiles antes de la fecha de colocación del primer tracto de cada serie.

Cuando se realice una redención anticipada, el emisor comunicará a más tardar el día hábil siguiente de la fecha de ejecución de la redención, el nombre de la emisión, la fecha de ejecución de la redención, el monto redimido y el saldo en circulación después de ejecutada la redención.

Características generales aplicables a las opciones de redención anticipadas.

Toda opción de redención anticipada podrá efectuarse de manera parcial o total. La fecha de redención anticipada deberá coincidir con una fecha de pago de intereses. El emisor informará a los tenedores mediante hecho relevante su decisión de redención anticipada, con al menos 2 meses de anticipación a dicha fecha. Los tenedores de las series estandarizadas a redimir no podrán negarse a venderlas.

En caso de que la redención sea parcial, ésta se podrá realizar una o más veces a discreción del emisor, no existiendo límites mínimos o máximos sobre el monto a redimir con la única excepción de que en ningún caso podrá quedar como remanente un saldo de la serie en circulación menor o igual a cien millones de colones, o su equivalente en dólares al tipo de cambio del Banco Central, o doscientos valores. El monto a redimir se distribuirá proporcionalmente entre todos los tenedores de las series a redimir en función del monto facial de su inversión. En este caso si la proporción a aplicar resulta en un número de valores con una fracción igual o mayor a 0.5 valores se redondeará al entero superior, caso contrario se redondeará al entero inferior. La cancelación de la redención parcial o total según sea, se hará por medio del Sistema de Anotación en Cuenta del Banco Central de Costa Rica y acreditados los montos correspondientes a los inversionistas por medio de los puestos de bolsa y demás entidades de custodia.

Para efectos de la redención parcial, la fecha para identificar a los inversionistas que se tomarán en consideración, serán aquellos que aparezcan registrados en el Sistema de Anotación en Cuenta del Banco Central de Costa Rica el día de la fecha de redención.

- 7) Las tasas de interés aplicables para las emisiones del programa en referencia son:

En colones:

La tasa de interés de referencia para las emisiones con tasa de interés variable será la vigente dos días hábiles antes del inicio de cada período de pago de intereses. La tasa que se establezca regirá para el siguiente período de devengo de intereses.

Las emisiones en moneda nacional con tasa de interés variable estarán referenciadas a la TBP (Tasa Básica Pasiva), la cual es calculada por el Banco Central de Costa Rica y publicada semanalmente los días miércoles de cada semana a las 8:00 a.m., a través de su sitio web <http://www.bccr.fi.cr>; en este mismo sitio puede consultarse su metodología y forma de cálculo mediante el siguiente enlace electrónico <https://www.bccr.fi.cr/seccion-indicadores->

En el evento de que, a la fecha de liquidación de intereses, la TBP no haya sido publicada para la semana correspondiente, el rendimiento se liquidará con el último dato oficial disponible por el Banco Central de Costa Rica sin que posteriormente haya lugar a reliquidación.

La tasa básica pasiva es un promedio ponderado de las tasas de interés brutas de captación a plazo en colones, de los distintos grupos de intermediarios financieros, que conforman las Otras Sociedades de Depósito (OSD). Este promedio se redondeará al veinteavo de punto porcentual más cercano.

Forma de cálculo:

i. La tasa básica pasiva se calculará con la información de las tasas de interés brutas negociadas para cada una de las operaciones de captación a plazo en colones, durante la semana anterior al cálculo (de miércoles a martes), por parte de los intermediarios financieros incluidos en una muestra determinada por la División Económica del Banco Central.

ii. La muestra se conformará con aquellos intermediarios, supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), cuyas captaciones en conjunto sumen al menos el 95% del saldo promedio de los últimos 6 meses, de la captación a plazo en colones (definida en las cuentas monetarias) de las OSD. Las entidades seleccionadas estarán clasificadas por grupo de intermediarios financieros.

De esta manera, con la última información disponible en las cuentas monetarias se definirán cuatro grupos de intermediarios financieros: bancos públicos, bancos privados, cooperativas y mutuales.

Esta muestra deberá ser revisada, como mínimo, en febrero de cada año y en caso de que una única entidad conforme un grupo ésta pasará a formar parte del grupo con el cual tenga características similares, lo anterior debido a que, por Ley, el Banco Central de Costa Rica está obligado a guardar la confidencialidad de la información individual que le suministren las personas físicas y jurídicas.

En caso de que algún intermediario incluido en la muestra deje de operar, el cálculo de la tasa básica pasiva se realizará con la información de los intermediarios financieros autorizados a funcionar, hasta que se sustituya por otra entidad que permita cumplir con lo estipulado en este ordinal.

iii. La tasa básica pasiva se calculará el día miércoles de cada semana o el día hábil inmediato anterior en caso de ser éste un día no hábil.

Ante un eventual cese del cálculo de esta tasa, para los inversionistas la situación planteada es transparente dado que el ICE mantendrá los valores de tasa de la última publicación por parte del BCCR para la tasa base utilizada en la emisión del bono estandarizado hasta su vencimiento, siendo respetadas íntegramente las condiciones asignadas de inversión.

Ante un eventual cambio de la metodología para el cálculo de la TBP de parte del Banco Central de Costa Rica, el ICE se acogerá a la nueva TPB, pudiendo tener consecuencias para el inversionista, al existir la posibilidad de que perciba un interés diferente al esperado.

Para dólares:

La tasa de interés de referencia para las emisiones con tasa de interés variable será la vigente dos días hábiles antes del inicio de cada período de pago de intereses. La tasa que se establezca regirá para el siguiente período de devengo de intereses.

Tasa SOFR:

Administrada por la Reserva Federal de Nueva York, la tasa SOFR (Secured Overnight Funding Rate) es una medida amplia del costo de tomar prestado a un día plazo y

garantizado por valores del Tesoro de los EE.UU. en el mercado de acuerdos de recompra (repo). El ICE cuenta con la licencia de Bloomberg Professional®, la cual permite acceder a dicho indicador en tiempo real, dicha tasa es publicada diariamente. La metodología del cálculo de SOFR puede ser consultada en el siguiente sitio web https://www.newyorkfed.org/markets/reference-rates/additional-information-about-reference-rates#tgcr_bgcr_sofr_calculation_methodology. Se mantendrá el sitio web <https://www.newyorkfed.org/markets/reference-rates/sofr> como sitio alternativo para acceder a la información.

En el evento que al momento de revisar la tasa cupón, la tasa SOFR no haya sido publicada (suspensión temporal), el rendimiento se determinará con el último dato oficial publicado por la Reserva Federal de EE.UU. Tal procedimiento aplicará para el pago específico del cupón que se trate. No aplicaría para el resto de los cupones pendientes de vencer, en el entendido de que -en adelante- se dispondría de la información para la determinación de tasas.

Ante un eventual cese del cálculo de esta tasa (suspensión definitiva), el ICE utilizará el último dato oficial publicado por la Reserva Federal de EE.UU. como tasa base en la determinación de la tasa cupón de la emisión correspondiente y aplicará hasta su vencimiento; siendo respetadas íntegramente, el resto de las características de la emisión.

La tasa de referencia establecida forma parte de las características de la emisión y va a permanecer durante todo el periodo de la emisión hasta su vencimiento. Esta condición aplica aún y cuando se presenten cambios en la metodología de cálculo de la tasa de referencia.

CME Term SOFR (TSFR):

Term SOFR es una estructura de tasas de interés publicadas diariamente para diferentes plazos (1, 3, 6 y 12 meses) y administrada por CME Group Benchmark Administration Limited. Éstas proporcionan una medida indicativa y prospectiva de SOFR a un día, en función de las expectativas del mercado, implícitas en los mercados de derivados.

El ICE cuenta con la licencia de Bloomberg Professional®, la cual permite acceder a dicho indicador en tiempo real, dicha tasa es publicada diariamente. La metodología del cálculo de CME Term SOFR puede ser consultada en el siguiente sitio web <https://www.cmegroup.com/market-data/files/cme-term-sofr-reference-rates-benchmark-methodology.pdf>. Se mantendrá el sitio web <https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html> como sitio alternativo para acceder a la información.

En el evento que al momento de revisar la tasa cupón, la CME Term SOFR no haya sido publicada (suspensión temporal), el rendimiento se determinará con el último dato oficial publicado por CME Group Benchmark Administration Limited. Tal procedimiento aplicará para el pago específico del cupón que se trate. No aplicaría para el resto de los cupones pendientes de vencer, en el entendido de que -en adelante- se dispondría de la información para la determinación de tasas.

Ante un eventual cese del cálculo de esta tasa (suspensión definitiva), el ICE utilizará el último dato oficial publicado por CME Group Benchmark Administration Limited como tasa base en la determinación de la tasa cupón de la emisión correspondiente y aplicará hasta su vencimiento; siendo respetadas íntegramente, el resto de las características de la emisión.

La tasa de referencia establecida forma parte de las características de la emisión y va a permanecer durante todo el periodo de la emisión hasta su vencimiento. Esta condición aplica aún y cuando se presenten cambios en la metodología de cálculo de la tasa de referencia.

“La autorización emitida por Superintendencia General de Valores no constituye un criterio sobre la calidad de la emisión, la solvencia del emisor o la actividad de los intermediarios”.

“Antes de invertir consulte el prospecto disponible en el domicilio social del Instituto Costarricense de Electricidad y sus oficinas principales la Superintendencia General de Valores y los puestos de bolsa representantes.”

“La calificación de riesgo emitida representa la opinión de la sociedad calificadora basada en análisis objetivos realizados por profesionales. No es una recomendación para comprar, vender o mantener determinados instrumentos, ni un aval o garantía de una inversión, emisión o su emisor. Se recomienda analizar el prospecto, la información financiera y los hechos relevantes de la entidad calificada que están disponibles en las oficinas del emisor, en la Superintendencia General de Valores, bolsas de valores y puestos representantes.”

“La veracidad y la oportunidad de este Comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad del Instituto Costarricense de Electricidad y no de la Superintendencia General de Valores.”

“El prospecto de la emisión, calificación de riesgo, información financiera y demás datos sobre la emisión a colocar y el emisor los puede encontrar en la página web www.grupoice.com y en la página web de la SUGEVAL”

Atentamente,

Gerencia de Finanzas

Keiner Arce Guerrero

Gerente

KEINER ARCE GUERRERO

“La veracidad y la oportunidad de este Comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD y no de la Superintendencia General de Valores”

Este Comunicado no incluye archivos adjuntos.